

Decreto número: 2017/2234

DECRETO

Extracto: Ayuda Nominativa 2017 FEDERACION SAHARAUIS (Garantía sanitaria)

Solicitante: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE CIUDAD REAL	Num. Expediente: DPCR2017/8152
Procedimiento Solicitud de Ayuda Nominativa 2017	
Finalidad (Obra, Suministro o Actividad): Programa garantía sanitaria en campamentos saharauis: Servicio de urgencias. Tinduff. (Argelia).	

DECRETO.- Por parte de D. Silvestre del Río Ormeño, con NIF 05.624.243-F, actuando en representación de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE CIUDAD REAL, con C.I.F. G-13348529 y domicilio social en C/ Malagón 15, 13005-Ciudad Real, se ha solicitado la subvención directa por importe de 42.000,00 euros que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de esta Diputación Provincial de 2017, precisando que va a ser aplicada a financiar el **“Programa garantía sanitaria en campamentos saharauis: Servicio de urgencias”. Tinduff. (Argelia).**

Con fecha 19 de abril de 2017, el Sr. Vicepresidente Cuarto, Diputado Delegado del Área de Cultura, Juventud, Deporte y Participación, ha formulado propuesta motivada de concesión directa por importe de 42.000,00 €, para esa atención.

Visto el informe jurídico de fecha 19 de abril de 2017, la propuesta tiene cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación, y se ajusta a lo prevenido en el art. 7.2.a) de la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones, y que encuentra cobijo en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y todo ello en el marco de lo expuesto en el informe de la Secretaría General de 4 de abril de 2014, sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se viene concediendo esta subvención desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art. 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige, la asunción de una nueva competencia.

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos de esta Diputación, aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015 (BOP n.º 126, de 29 de junio).

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Página 2

Decreto número: 2017/2234

DECRETO

EXPONEN

I.- El Presupuesto de la Diputación de Ciudad Real correspondiente a dos mil diecisiete, tiene consignación por importe de 42.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 49607.23100.489 para atender la financiación del **“Programa garantía sanitaria en campamentos saharauis: Servicio de urgencias”**, en Tinduff. (Argelia), estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- La Federación provincial de asociaciones de Amigos del Pueblo Saharaui de Ciudad Real ha elaborado la memoria económica para el citado proyecto para dos mil diecisiete.

En la misma se refleja un presupuesto total estimado del gasto de 42.000,00 euros, y una previsión de aportación de esta Corporación Provincial de 42.000,00 euros.

III.- Con fecha de 2017 la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 42.000,00 euros para la financiación del mencionado proyecto.

IV.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la ordenanza general Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2006, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 6 de diciembre de 2006.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2017 de la Excm. Diputación de Ciudad Real a favor de Federación provincial de asociaciones de Amigos del Pueblo Saharaui de Ciudad

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Real, para el **“Programa garantía sanitaria en campamentos saharauis: Servicio de urgencias”**. Tinduff. (Argelia), gestionado por la Asociación Médicos Saharauis que actúa como contraparte local.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención de la Excm. Diputación Provincial se eleva a 42.000,00 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Se subvenciona específicamente el mantenimiento del Servicio de Urgencias Hospital de Rabuni que incluye: gastos de medicamentos, equipamiento médico, personal especializado (médicos coordinadores, médicos, técnicos especialistas y enfermeros) y coordinador general del proyecto.

CUARTA.- DESARROLLO DEL PROGRAMA

La Asociación de Médicos saharauis, es decir, la contraparte, asume la responsabilidad de la prestación de los servicios fijados en el presente convenio de acuerdo a sus estatutos fundacionales a través de médicos, técnicos y enfermeros en ejercicio y residentes en los campos de refugiados de Tinduff que cuenten con formación especializada o estén en disposición de adquirirla y hayan desarrollado un Curso de Soporte Vital Básico para el desarrollo del servicio.

Los servicios se prestarán durante 24 horas, todos los días del año, y serán atendidos por 6 médicos que formarán 4 equipos de guardia y 10 enfermeros en turno rotatorio además de 2 técnicos en radiología y oftalmología. Corresponde a la contraparte determinar y abonar los derechos económicos que correspondan a los/as profesionales adscritos al programa.

La contraparte designará dos médicos coordinadores encargados de la elaboración de cuadrantes de guardias y demás asuntos técnicos que puedan surgir en la prestación de los servicios y de la relación con la Federación para todo aquello que requiera la buena marcha del programa.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Como consecuencia del volumen de gestión que requiere el desarrollo del presente programa, se ha designado un Coordinador/a general del proyecto ubicado/a en la sede de la Federación que además de dichas funciones de coordinación asumirá las tareas administrativas que vayan surgiendo respecto al resto de proyectos.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) Ejecutar el proyecto subvencionado, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Un primer pago por importe de **2.009,16 €** para adquisición de equipos médicos y medicamentos se efectuará de forma anticipada, abonándose a la firma del presente convenio (previo informe del órgano gestor del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 88.3) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Para proceder a los sucesivos pagos de personal se debe justificar este anticipo inicial según se recoge mas adelante.

El importe restante correspondiente a personal se abonará de manera trimestral, previa presentación de la relación de gastos correspondientes a equipos médicos y medicamentos contemplados en la subvención, suscrita por el beneficiario o su representante. La presentación de esta relación de gastos será efectuada únicamente por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Asociaciones y otras entidades, tras ello la denominada Subvenciones y, finalmente, la denominada Subsanación de Defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado, según el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud-Asociaciones y otras entidades-disponible en el apartado Documentación/Tramites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>). Deberán anexarse también digitalmente a la expresada relación de gastos las facturas y gastos derivados de la actividad por importe igual o superior al de la subvención otorgada.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número: 2017/2234

DECRETO

Asimismo, por exigencias derivadas de la Ley de Subvenciones, deberán entregarse físicamente en las dependencias del servicio gestor los originales o copias de tales justificantes o gastos debidamente cotejados por un/a funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentada por la beneficiaria, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial (**42.000,00 €**), se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

A.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el **Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud - Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/Trámites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>)** y requerirá la presentación de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de UN MES desde la finalización del proyecto subvencionado, junto con los siguientes documentos y atendiendo a la siguiente mecánica:

Respecto al **gasto de medicamentos y equipamiento médico** se presentará relación suscrita por el beneficiario o su representante, a la que se adjuntará relación de originales o copias de las facturas y gastos derivados de la actividad y **de sus justificantes de pago**. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejados por funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio Gestor de la subvención, previo examen y estampillado de las mismas.

Posteriormente **el pago de la aportación económica relativa a personal** se realizará mediante pagos trimestrales a favor de la Federación provincial de asociaciones de Amigos del Pueblo Saharaui de Ciudad Real. Para proceder a dicho pago será necesario aportar un Certificado de la Asociación de médicos saharauis que indique el personal que ha turnado en el periodo de que se trate y el coste individualizado del mismo (según los costes del proyecto presentado), igualmente se le adjuntará la "Hoja- registro de intervención diaria" llevada en el servicio de urgencias.

En el plazo de un mes posterior a la realización del ingreso, la Federación deberá acreditar ante Diputación los pagos realizados a los/las médicos, especialistas y enfermeros/as con las correspondientes transferencias bancarias o "Recibís" acompañados de fotocopias del Documento identificativo de la persona que lo firma.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número: 2017/2234

DECRETO

A la hora de justificar el último trimestre, junto a la documentación habitual, se aportará la memoria final de gestión así como una "Declaración" suscrita por la/el beneficiaria/o o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.

Por exigencias derivadas de la Ley de Subvenciones, deberán entregarse físicamente en las dependencias del servicio gestor los originales o copias de tales justificantes o gastos debidamente cotejadas por un/a funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

B.- Cuando concurren las circunstancias que se indican en cada caso, se deberá aportar a la cuenta justificativa, asimismo, la siguiente documentación:

a) Carta de pago justificativa del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) Cuando alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000,00 euros, en el caso de obras, o 18.000,00 euros, en el caso de suministros, prestación de servicios, la/el beneficiaria/o deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si no se hubieran aportado las ofertas exigidas, o no estuviera suficientemente justificada la elección o valoración, podrá instarse una tasación pericial por cuenta del beneficiario y tomando como referencia para la subvención el que resulte menor de los dos valores, declarado o pericial.

Al tratarse de una subvención destinada a cooperación internacional y proyectos desarrollados en terceros países se considerarán válidas las compulsas de documentos o justificantes de gasto emitidas por cualquier organismo oficial u otro medio admisible en derecho. A los efectos de controlar las fluctuaciones derivadas de los tipos de cambio, se entenderá como tipo de cambio, a efectos del oportuno control, el producido en el momento del pago material de la subvención por parte de la Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

OCTAVA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de Órgano gestor de esta subvención los Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (Plaza Constitución s/n, 13071, Ciudad Real.- Tfno. 926-292-575, Ext. 313, Fax.- 926-295-620).

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado Órgano Gestor.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio, una vez firmado desplegará su eficacia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, con efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ordenanza general Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 6 de diciembre de 2006 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decreto número: 2017/2234

DECRETO

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Excm. Diputación Provincial,
El Presidente,

Por la Federación Provincial de Asociaciones
de Amigos del Pueblo saharaui de C. Real.
El Representante legal,

Fdo.- José Manuel Caballero Serrano.

Fdo.- Silvestre del Río Ormeño.

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.- María Ángeles Horcajada Torrijos.”

Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Secretaría General, Servicios Sociales e interesado/a.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.